

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

ACTA DE REUNIÓN N° 1	FECHA DE LA REUNIÓN	DIA	MES	AÑO
		24	09	2024
	HORA DE INICIO	2:45 PM	HORA DE FINALIZACIÓN	5:30 PM
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	NEIVA - HUILA	
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Vicepresidencia de Contratación y Titulación	

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.	Juan Ernesto Puentes Mena - Agencia Nacional de Minería
2	Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.	Juan Ernesto Puentes Mena / Pablo Andrés Rodríguez Buitrago - Agencia Nacional de Minería
3	Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al Catastro Minero.	Juan Ernesto Puentes Mena - Agencia Nacional de Minería
4	Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.	Raúl Eduardo Mosquera - Secretario General del Municipio de Neiva - Huila, en calidad de Alcalde Encargado según lo dispuesto en el Decreto No. 0466 de 2024
5	Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Neiva - Huila
6	Concertación con autoridades locales.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Neiva - Huila
7	Otras proposiciones y varios.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Neiva - Huila

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Neiva - Huila, se llevó a cabo reunión presencial con el fin de adelantar la reunión de Coordinación y Concurrencia con autoridades territoriales la cual se encuentra contemplada en el actual procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, establecido en la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 (modificada mediante Resolución No. 588 del 21 de agosto de 2024). Se aclara que para los efectos pertinentes la sesión será grabada mediante audio.

Dicho lo anterior, se hace presentación de la agenda del día y se procede en primer lugar a dar lectura al Decreto No. 0466 de 2024 "por medio de la cual se ordena una comisión y se hace un encargo de funciones", el cual fue suministrado por la administración municipal previamente a la instalación del espacio, el cual en sus Artículos Tercero y Cuarto dispone lo siguiente:

"(...) Artículo tercero: Encárguese al doctor Raúl Eduardo Mosquera Quiñones, Secretario General, para que además de las funciones propias de su cargo, atienda las funciones de Alcalde Encargado del Municipio de Neiva, a partir del martes 24 de septiembre de 2024 en horas de la mañana, hasta el tiempo que dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto: *El presente decreto rige a partir de su publicación (...)"*.

Por parte de la Agencia Nacional de Minería, asistieron a la reunión el funcionario Juan Ernesto Puentes Mena – Abogado del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Pablo Andrés Rodríguez Buitrago – Geólogo de Profesión (SIG) y Lina María Garzón Ardila – Social Senior del Equipo de Audiencias Públicas de la ANM. Por parte de la Alcaldía Municipal de Neiva – Huila, hicieron presencia el Doctor Raúl Eduardo Mosquera - Secretario General con funciones de Alcalde Encargado, Juan Guillermo García Reinoso - Líder de Procesos Ambientales, John Jairo Peralta García – Líder en asuntos Étnicos, Clara Eugenia Peña Perdomo - Secretaria de Juventudes, Diego Córdoba Vargas - Contratista de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio, María Cecilia Hermosa - Representante de la Asociación de Mineros Artesanales del Municipio, Tatiana Motta - Contratista de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Laura Cristina Duarte - Contratista de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Irma Yaneth Ávila Lombana – Directora Técnica de Ordenamiento Territorial, Hernán Darío Zarate –Contratista de la Dirección de Ordenamiento Territorial adscrita al Departamento Administrativo de Planeación y Cesar Augusto Monje – Contratista de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio. Por parte de la Personería Municipal, asistió el Personero Delegado – Doctor Manuel José Ramírez Peña.

Así mismo se deja constancia que se convocó a la reunión de coordinación y concurrencia a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM mediante oficio de radicación ANM No. 20242100447331, la cual no hizo presencia en el espacio.

Instalada la reunión por parte de la Alcaldía Municipal y la Agencia Nacional de Minería, se procede a indicar el objeto de la misma; manifestándose que con esta se busca llevar a cabo espacio de Coordinación y Concurrencia con el propósito de poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio con la que cuenta a la fecha la Agencia Nacional de Minería; así como coordinar las diferentes actividades susceptibles de desarrollar según el uso del suelo y aquellas a ejecutar en el subsuelo del Municipio con base en la normatividad aplicable vigente. Lo anterior, considerando las competencias y facultades a cargo de cada una de las Entidades que intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en las áreas donde se encuentran solicitudes viabilizadas por parte de la ANM.

Continuando con el desarrollo de la reunión, la ANM hace a los presentes una breve explicación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras adoptado mediante la Resolución No. 1099 de 2023 (modificada mediante Resolución No. 588 del 21 de agosto de 2024), el cual gira en torno al desarrollo de las siguientes fases:

1. Aproximación al territorio.
2. Coordinación y Concurrencia, Diálogo Social y Metodologías Participativas.
3. Pedagogía y Diálogo Social.
4. Audiencia Pública Minera.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Finalmente, la Agencia Nacional de Minería destaca que el espacio tiene como finalidad, hacer converger de manera Concurrente y Coordinada dos elementos esenciales de la Constitución Política de Colombia, es decir la coexistencia de los principios de Estado unitario y de autonomía de las entidades territoriales, tal y como se precisa la Sentencia de Unificación SU-095 de 2018 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

La ANM recalca su interés de promover una minería para la vida, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

2. Explicación del Proceso de Titulación y el Ciclo Minero.

A continuación, el equipo de la ANM, hace una presentación sobre el actual proceso de titulación minera y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía Municipal y hace parte integral de esta Acta), lo anterior con el fin que el ente territorial comprenda claramente el desarrollo de los proyectos mineros.

Se explica la etapa precontractual y la contractual una vez suscrito el contrato de concesión minera, se menciona que es importante aclarar que la minería la regula dos autoridades, por un lado la parte técnica la Agencia Nacional de Minería y por la parte ambiental la Corporación Autónoma Regional para el caso de Neiva la CAM, frente a estas dos autoridades los titulares tienen que sacar unos permisos, y se menciona que la ANM, primero le da el derecho a explorar, más no a explotar, después de ello si encuentra el mineral, cómo se encuentra dispuesto y qué cantidad se puede sacar, para ello se hacen unos estudios que hacen parte del muestreo y reconocimiento de la zona, esas actividades de exploración se da dependiendo del mineral que se haya solicitado, esta exploración tiene el objetivo de identificar si en la zona solicitada se encuentra el material de interés o no se encuentra, aquí se resalta que hay muchos títulos que se otorgan y nunca se convierte en un proyecto minero porque puede ser que el mineral no se encuentre o si se encuentra, no se encuentra la cantidad que se necesita para extraer, entre otros. Se expone que en caso que se encuentre el mineral, se pasa hacer la planeación minera, el cual es un documento llamado PTO, o programa de trabajos y obras, y el titular cuando ya sabe cómo va a desarrollar la extracción, identificando las posibles afectaciones ambientales y allí se presenta el documento paralelo ante la Corporación Ambiental, que es el estudio de impactos ambientales, y en ese documento se mencionan las actividades a desarrollar con el propósito de mitigar los posibles impactos, se menciona que la etapa de exploración dura tres (3) años inicialmente, sin embargo se puede solicitar prórroga para seguir ejecutando las actividades de exploración, que sería de dos (2) en dos años, con un máximo de once (11) años.

Después de ello, y tener los dos documentos aprobados, se pasa a la etapa de construcción y montaje, que es la preparación para iniciar la explotación, y finalmente se entra en la etapa de explotación, se indica que el Código de Minas menciona que la duración del ciclo minero es hasta de treinta (30) años prorrogables.

Desde los participantes de la reunión preguntan ¿quién es el encargado de vigilar la extracción minera?, para ello la ANM responde que es la misma Agencia, recordando que el plan de extracción se encuentra aprobado dentro del PTO, y que debe estar aprobado para ejecutar la actividad minera.

Desde los participantes de la Alcaldía se pregunta ¿qué sucede cuando se está realizando minería ilegal? la ANM, responde que es importante diferenciar cuando es extracción ilícita y cuando es minería de subsistencia o artesanal y es importante formalizar a estos mineros a través de GENESIS, así mismo, se aclara que para la minería artesanal hay unos mecanismos establecidos para realizar esta actividad.

Posterior a la aclaración del ciclo minero se presenta el catastro minero en el municipio.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo con el catastro minero.

Contexto de cómo se encuentra el municipio de Neiva, el estado minero:



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	28
SOLICITUDES VIGENTES	37
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	17

Se menciona que existen 28 títulos mineros, de los cuales podrían estar en estado de exploración, explotación y/o cierre y abandono. Así mismo se indicó que actualmente se cuenta con 37 solicitudes vigentes, de las cuales se van a socializar 17 solicitudes viabilizadas respecto de las cuales se indicó que ya cumplieron con los criterios, económico, jurídico, técnico y ambiental (se indica que vale la pena aclarar que la certificación ambiental no reemplaza la licencia ambiental).

Se presenta listado de los 28 títulos mineros otorgados a la fecha en el municipio de Neiva – Huila, aclarándose que se dejará copia de la presentación para que puedan detallar la información. Así mismo se brinda información acerca de la clasificación minera de acuerdo al área, así:

Pequeña Minería: Menor o Igual a 150 hectáreas

Mediana Minería: 150 – 4999 hectáreas

Gran Minería: 5000 – 10000 hectáreas

Se explica que se puede clasificar por área, pero también podría clasificarse según cantidad de reserva extraída.

TÍTULOS MINEROS

No.	RUCOM	Código Expediente	Área en Hectáreas	Clasificación Minera	Titulares	Grupo de Minerales
1	SI	20321	2623,092	Mediana	(48113) CMO Colombia S.A.S.	Metales Preciosos
2	SI	HGH-08001X	9,7473	Pequeña	(15486) Oscar Jaime Alonso Carrasco	Minerales Industriales
3	SI	FLO-111	49,9769	Mediana	(41873) Construcciones Lago S.A.S.	Materiales de Construcción
4	SI	LF9-08041X	218,7916	No aplica	(31368) Edison Cantillo Alvarez, (87649) Leydy Constanza Escandón Dussan	Materiales de Construcción
5	NO	IDC-14341	9,3016	Pequeña	(38709) Jairo Perdomo Gutierrez	Materiales de Construcción
6	SI	DAU-162	278,0741	Pequeña	(44631) Pétreos Ingeniería S.A	Materiales de Construcción
7	SI	HHE-08181	491,1981	Grande	(12891) Martha Cecilia Bernal Bonilla	Metales Preciosos
8	SI	20805	150,2638	Pequeña	(10649) Doris Rosalba Carrillo Gil	Materiales de Construcción
9	SI	DEH-161	10,3788	Pequeña	(41873) Construcciones Lago S.A.S.	Materiales de Construcción
10	SI	IJO-14121	41,4375	Mediana	(44037) Graciela Lozano Osorio	Materiales de Construcción

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS		CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001	
	FORMATO		VERSIÓN: 1	
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS		FECHA VIGENCIA 03/sept./2024	

11	NO	19448	99,956	Pequeña	(16274) Inversiones Lima De Colombia S.A, (59449) Opytrans Operaciones Y Transportes Ltda.	Materiales de Construcción
12	NO	17888	512,9254	Mediana	(22504) Cemex Colombia S.A.	Materiales de Construcción
13	SI	JB1-16051	8,8386	Pequeña	(41873) Construcciones Lago S.A.S.	Materiales de Construcción
14	SI	HEN-111	13,0345	Pequeña	(16312) Ernesto Polania Andrade	Materiales de Construcción
15	NO	BLC-123	35,8921	Mediana	(45192) Fundahumana	Materiales de Construcción
16	SI	21758	64,8222	Mediana	(53412) Carlos Alberto Gomez Orozco, (53411) Claudia Lucia Gomez Orozco, (53413) Juan Camilo Gomez Orozco, (53414) Marcela Gomez Orozco, (26766) Maria Eugenia Orozco De Gomez	Materiales de Construcción
17	SI	JK4-08081	39,0513	Pequeña	(23804) Javier Adolfo Rojas Gonzalez	Materiales de Construcción
18	NO	DF7-082	58,0372	Pequeña	(41961) David Romero Méndez	Materiales de Construcción
19	SI	20792	12,2446	Pequeña	(20319) Stella Andrade Carvajal	Materiales de Construcción
20	SI	EDF-14C	20,2509	Mediana	(18561) Juvenal Charry Mallungo	Materiales de Construcción
21	SI	HEA-121	986,5716	Mediana	(22621) Minermundo S.A.S., (60903) Rueda Inversiones S.A.S.	Metales Preciosos
22	SI	FH6-081	2,8974	Pequeña	(61732) Caes Soluciones Integrales SAS	Materiales de Construcción
23	NO	18997	93,4703	Pequeña	(40401) Gonzalo Oliveros Huepe	Minerales Industriales
24	NO	HEP-143	179,5697	Mediana	(32325) Jose Leonardo Ruiz Triana	Metales Preciosos
25	NO	IDC-14371	1,3409	Pequeña	(38709) Jairo Perdomo Gutierrez	Materiales de Construcción
26	SI	507862	71,2907		(82322) Consorcio Vías Nacionales del Sur y Oriente	Materiales de Construcción
27	NO	HID-09071	625,5115	Mediana	(62903) Daniel Carvajal Andrade, (57076) Felipe Alvarez Carvajal, (58540) Francy Elena Alvarez Carvajal, (62901) Luz Stella Carvajal de Gaitan, (59613) Martha Cecilia Carvajal Andrade, (62902) Norma Piedad Carvajal Andrade, (20319) Stella Andrade Carvajal	Materiales de Construcción
28	SI	EC3-081	80,7099	Pequeña	(27026) Carlos Emilio Ordoñez Muñoz	Materiales de Construcción

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS		CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO		VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS		FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

SOLICITUDES VIGENTES					
No.	Código Expediente	Modalidad	Área en Hectáreas	Solicitantes	Grupo de Minerales
1	500391	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	46,7244	(71246) MINERA ALCE SAS	Metales Preciosos y sus Concentrados
2	508035	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	3260,3211	(15747) JAVIER VICENTE BLANCO MIRANDA	Metales Preciosos y sus Concentrados
3	501987	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	44,257	(80245) FAROBAL GROUP S.A.S.	Materiales de Construcción
4	503480	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	288,8494	(60064) GRUPO RAMOS CHARRY S.A.S	Materiales de Construcción
5	UBS-12381	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	461,1758	(63359) COMERCIALIZADORA TESORO S.A.S	Materiales de Construcción
6	500709	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	60,2467	(71246) MINERA ALCE SAS	Metales Preciosos y sus Concentrados
7	QB5-14341	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	267,978	(53205) COMERCIALIZADORA MACROANDINA S.A.S COMERCIO	Materiales de Construcción
8	SBL-09152	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	308,5021	(61590) AGREGADOS PETREOS Y PREFABRICADOS S.A.S.	Materiales de Construcción
9	REC-08081	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	2847,6762	(58832) METALS CONSULTING SAS	Metales Preciosos y sus Concentrados
10	501731	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	45,4922	(71246) MINERA ALCE SAS	Materiales de Construcción
11	501169	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	3349,8468	(62279) COLOMBIA FORTESCUE SAS	Metales Preciosos y sus Concentrados
12	PDS-08071	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	164,7361	(45943) ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR, (60353) VICTOR HERNANDO MORA HERNANDEZ	Materiales de Construcción
13	PE8-08332X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	9,8349	(17001) REYNALDO CORTES PERDOMO, (60353) VICTOR HERNANDO MORA HERNANDEZ	Materiales de Construcción
14	PII-08121	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	269,175	(22504) CEMEX COLOMBIA S.A.	Materiales de Construcción
15	503318	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	49,165	(81955) deivy leonardo mosquera solano	Materiales de Construcción
16	UCI-08351	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	743,6087	(60903) RUEDA INVERSIONES S.A.S.	Materiales de Construcción
17	508107	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	31,9704	(75324) COMPAÑIA EL AVILA S.A.S.	Materiales de Construcción

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS		CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO		VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS		FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

18	508188	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	83,5984	(90118) CONSTRUFUTURE DE COLOMBIA SAS	Materiales de Construcción
19	PE8-08331	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	9,8349	(17001) REYNALDO CORTES PERDOMO	Materiales de Construcción
20	508385	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	195,4386	(60903) RUEDA INVERSIONES S.A.S.	Materiales de Construcción
21	PED-08221	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	338,0027	(57698) DANIEL RICARDO SILVA ORJUELA, (60650) NELSON SANTANDER VALDERRAMA	Metales Preciosos y sus Concentrados
22	506093	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	3134,1813	(75315) TORMENTA ROJA SAS	Metales Preciosos y sus Concentrados
23	507885	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	30,7391	(75319) TORMENTA GRIS SAS	Metales Preciosos y sus Concentrados
24	506715	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1372,0591	(73224) LA TORMENTA AZUL	Metales Preciosos y sus Concentrados
25	PD9-08301	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	548,256	(60757) FRANCISCO EVENCIO MONSALVE URIBE	Metales Preciosos y sus Concentrados
26	508512	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	92,1815	(90947) yersson alexis zapata hurtado	Metales Preciosos y sus Concentrados
27	501740	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	19,6741	(75324) COMPAÑIA EL AVILA S.A.S.	Materiales de Construcción
28	PD9-08281	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	666,2747	(60754) CARLOS ALBERTO CHACON ANTIA	Materiales de Construcción
29	OG2-093210	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	341,6948	(12554) LUIS RICARDO SILVA CHAPARRO	Metales Preciosos y sus Concentrados
30	PHS-08071	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	13,521	(31369) HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ	Materiales de Construcción
31	508013	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1380,7303	(75319) TORMENTA GRIS SAS	Metales Preciosos y sus Concentrados
32	508106	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1356,1334	(71246) MINERA ALCE SAS	Metales Preciosos y sus Concentrados
33	TBE-11361	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	57,779	(42048) MAGENTA LTDA	Materiales de Construcción
34	508289	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	81,1151	(58748) FOSFATOS DE COLOMBIA FC SAS	Minerales Industriales
35	505393	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	3,6882	(84311) Rafael Ramirez	Materiales de Construcción
36	509410	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	425,3019	(91084) JB CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA ZOMAC S.A.S	Materiales de Construcción
37	506524	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	67,6032	(75654) GRAVACOL INGENIERIA SAS ZOMAC	Minerales Industriales



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

FECHA VIGENCIA
03/sept./2024

PROPUESTAS VIABILIZADAS

No.	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicación	Área en Hectáreas	Grupo de Minerales	Solicitantes
1	PCC	RBO-08081	24-feb-16	2847,6762	Metales Preciosos y sus Concentrados	(58832) Metals Consulting SAS
2	PCC	501731	May 7, 2021	45,4922	Materiales de Construcción	(71246) Minera Alce SAS
3	PCC	TBE-11361	Feb 14, 2018	57,779	Materiales de Construcción	(42048) Magenta Ltda
4	PCC	PD9-08301	9-abr-14	548,256	Materiales de Construcción	(60757) Francisco Evencio Monsalve Uribe
5	PCC	PE8-08332X	May 8, 2014	9,8349	Materiales de Construcción	(17001) Reynaldo Cortes Perdomo, (60353) Víctor Hernando Mora Hernandez
6	PCC	QB5-14341	Feb 5, 2015	267,978	Materiales de Construcción	(53205) Comercializadora Macroandina S.A.S Comercio
7	PCC	PDS-08071	Apr 28, 2014	164,7361	Materiales de Construcción	(45943) Ana Matilde Trujillo Salazar, (60353) Víctor Hernando Mora Hernandez
8	PCC	501987	Jun 16, 2021	44,257	Materiales de Construcción	(80245) Farobal Group S.A.S.
9	PCC	508188	21-jul-23	83,5984	Materiales de Construcción	(90118) Construfuture De Colombia SAS
10	PCC	PII-08121	Sep 18, 2014	269,175	Materiales de Construcción	(22504) Cemex Colombia S.A.
11	PCC	503318	Oct 22, 2021	49,165	Materiales de Construcción	(81955) Deivy Leonardo Mosquera Solano
12	PCC	UCI-08351	Mar 18, 2019	743,6087	Materiales de Construcción	(60903) Rueda Inversiones S.A.S.
13	PCC	PED-08221	13-may-14	338,0027	Metales Preciosos y sus Concentrados	(60650) Nelson Santander Valderrama, (57698) Ricardo Silva
14	PCC	OG2-093210	Jul 2, 2013	341,6948	Metales Preciosos	(12554) Luis Ricardo Silva Chaparro
15	PCC	503480	Nov 11, 2021	288,8494	Materiales de Construcción	(60064) Grupo Ramos Charry S.A.S
16	PCC	508385	Sep 11, 2023	195,4386	Materiales de Construcción	(60903) Rueda Inversiones S.A.S.
17	PCC	PHS-08071	Aug 28, 2014	13,521	Materiales de Construcción	(31369) Héctor Perdomo Rodríguez



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

PROPUESTAS VIABILIZADAS AL DETALLE

1	Nº EXPEDIENTE	RBO-08081
	GRUPO DE MINERALES	METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS
	FECHA DE RADICACIÓN	24 FEBRERO DE 2016
	PROPONENTE	METALS CONSULTING SAS
	ÁREA DEFINIDA	2847,6762 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / CENTRO OCCIDENTE- LA JULIA- LA UNIÓN-ALTO COCAL-LA CRISTALINA-LOS ALPES OCCIDENTE-AIPECITO-BAJO COCAL PALERMO – HUILA / PRADERA

2	Nº EXPEDIENTE	501731
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	07 MAYO DE 2021
	PROPONENTE	MINERA ALCE SAS
	ÁREA DEFINIDA	45,4922 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / SAN LUIS-CENTRO OCCIDENTE- BAJO COCAL

3	Nº EXPEDIENTE	TBE-11361
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	14 FEBRERO DE 2018
	PROPONENTE	MAGENTA LTDA
	ÁREA DEFINIDA	57,779 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / SAN ANDRÉS DE BUSIRACO PALERMO – HUILA / AMBORCO

4	Nº EXPEDIENTE	PD9-08301
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	09 DE ABRIL DE 2014
	PROPONENTE	FRANCISCO EVENCIO MONSALVE URIBE
	ÁREA DEFINIDA	548,256 HECTÁREAS



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / VENADO-SAN ANDRÉS DE BUSIRACO-VENADITO PALERMO – HUILA / AMBORCO
5	N° EXPEDIENTE	PE8-08332X
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	08 MAYO DE 2014
	PROPONENTE	REYNALDO CORTES PERDOMO, VICTOR HERNANDO MORA HERNANDEZ
	ÁREA DEFINIDA	9,8349 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / CASCO URBANO PALERMO – HUILA / AMBORCO
6	N° EXPEDIENTE	QB5-14341
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	05 DE FEBRERO DE 2015
	PROPONENTE	COMERCIALIZADORA MACROANDINA S.A.S COMERCIO
	ÁREA DEFINIDA	267,978 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / VENADITO - VANITES
7	N° EXPEDIENTE	PDS-08071
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	28 ABRIL DE 2014
	PROPONENTE	ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR, VICTOR HERNANDO MORA HERNANDEZ
	ÁREA DEFINIDA	164,7361 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / CASCO URBANO PALERMO – HUILA / CUISINDE
8	N° EXPEDIENTE	501987
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	16 JUNIO DE 2021

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

	PROPONENTE	FAROBAL GROUP S.A.S.
	ÁREA DEFINIDA	44,257 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / CASCO URBANO PALERMO – HUILA / CUISINDE
9	N° EXPEDIENTE	508188
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	21 JULIO DE 2023
	PROPONENTE	CONSTRUFUTURE DE COLOMBIA SAS
	ÁREA DEFINIDA	83,5984 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / CASCO URBANO PALERMO – HUILA / CUISINDE
10	N° EXPEDIENTE	PII-08121
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	18 SEPTIEMBRE DE 2014
	PROPONENTE	CEMEX COLOMBIA S.A.
	ÁREA DEFINIDA	269,175 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / LA JAGUA-LA MOJARRA TELLO – HUILA / CUCHARITO
11	N° EXPEDIENTE	503318
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	22 OCTUBRE DE 2021
	PROPONENTE	DEIVY LEONARDO MOSQUERA SOLANO
	ÁREA DEFINIDA	49,165 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / LA JAGUA-LA MOJARRA
12	N° EXPEDIENTE	UCI-08351
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

	FECHA DE RADICACIÓN	18 MARZO DE 2019
	PROPONENTE	RUEDA INVERSIONES S.A.S.
	ÁREA DEFINIDA	743,6087 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / GUACIRCO TELLO – HUILA / CUCHARITO AIPE – HUILA / DINDAL
13	N° EXPEDIENTE	PED-08221
	GRUPO DE MINERALES	METALES PRECIOSOS
	FECHA DE RADICACIÓN	13 MAYO DE 2014
	PROPONENTE	NELSON SANTANDER VALDERRAMA, RICARDO SILVA
	ÁREA DEFINIDA	338,0027 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / GUACIRCO-FORTALECILLA TELLO – HUILA / CUCHARITO
14	N° EXPEDIENTE	OG2-093210
	GRUPO DE MINERALES	METALES PRECIOSOS
	FECHA DE RADICACIÓN	02 JULIO DE 2013
	PROPONENTE	LUIS RICARDO SILVA CHAPARRO
	ÁREA DEFINIDA	341,6948 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / GUACIRCO-FORTALECILLA TELLO – HUILA / CUCHARITO
15	N° EXPEDIENTE	503480
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	11 NOVIEMBRE DE 2021
	PROPONENTE	GRUPO RAMOS CHARRY S.A.S
	ÁREA DEFINIDA	288,8494 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / GUACIRCO-FORTALECILLA TELLO – HUILA / CUCHARITO

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

16	N° EXPEDIENTE	508385
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	11 SEPTIEMBRE DE 2023
	PROPONENTE	RUEDA INVERSIONES S.A.S.
	ÁREA DEFINIDA	195,4386 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / GUACIRCO-FORTALECILLAS SAN ANDRÉS DE BUSIRACO

17	N° EXPEDIENTE	PHS-08071
	GRUPO DE MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	FECHA DE RADICACIÓN	28 AGOSTO DE 2014
	PROPONENTE	HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ
	ÁREA DEFINIDA	13,521 HECTÁREAS
	UBICACIÓN	NEIVA – HUILA / CENTRO SUR-PLATANILLAL- VENADITO

4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

Desde la ANM se manifiesta que después de leída la información de solicitudes viabilizadas, se realizará el intercambio de información en relación al uso del suelo donde se encuentran estas placas viabilizadas, dándole la palabra al Alcalde Encargado y/o a la persona que se disponga, con el objetivo de que después de suministrar la información por parte del ente territorial se indique presentes las acotaciones pertinentes frente a los usos del suelo en donde se encuentran ubicados los polígonos de las respectivas solicitudes viabilizadas a la fecha con base en su actual programa o esquema de ordenamiento territorial.

El Alcalde manifiesta que, en ese sentido, entendiendo que es un análisis técnico se realizará desde la Dirección de Ordenamiento Territorial, el cual es realizado (por expresa designación de este último) por el ingeniero Hernán Darío Zárate.

Desde la autoridad territorial se menciona que el estudio del suelo e información de interés se suministra a partir de los siguientes acuerdos y resoluciones, y se aclara que la información como ubicación de bocatomas y demás infraestructura básica se hará llegar para el complemento del acta:

Acuerdo No. 026 de 2009 "Por el medio del cual se revisa y ajusta el acuerdo número 016 de 2000 que adopta el plan de ordenamiento territorial de Neiva", este acuerdo menciona en su página 142, parágrafo 3. Que, La Industria transformadora de bajo impacto ambiental y físico actualmente establecidas podrán permanecer en el sitio considerándose como uso condicionado siempre y cuando cumplan con lo establecido en las normas del sector, e implementen en el corto plazo programas de mitigación de impactos por emisiones ambientales. Estas industrias, deberán cumplir con la legislación ambiental vigente, desarrollar los planes de manejo e incorporar la tecnología necesaria para eliminar la contaminación por vertimientos. Para la Actividad Minera las zonas de extracción de minerales y materiales para la construcción, a través de la explotación de canteras, ya localizadas dentro del perímetro

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

urbano y que tengan explotación minera de hecho y de subsistencia, tendrán un plazo de dieciocho (18) meses, a partir de la aprobación del presente Acuerdo para abandonar sus actividades. Las actividades de extracción de minerales y materiales para la construcción ya localizadas dentro del perímetro urbano que cuenten con título minero, inscrito ante el Ministerio de Minas y Energía, deberán ser sujeto de los respectivos requerimientos, para establecer los mecanismos de concertación, con el ánimo de dar cumplimiento en lo dispuesto.

Que, según este Acuerdo, se menciona que en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Nacional 2811 de 1974) y la Ley 99 de 1993 y demás normas que lo modifique, complemente o sustituya, para ajustar sus explotaciones a actividades de restauración o sustitución ambiental según Plan de Manejo concertado con la autoridad ambiental, minera y Administración Municipal. Las que agoten el material pasarán a tener un uso del suelo conforme lo asigne la autoridad competente.

Así como se menciona en su página 230; "**Artículo 612º**. Subrogase el artículo 207 del Acuerdo 016 del 2000, por el siguiente texto: **Artículo 207º. Usos del Suelo en las Áreas con Actividad Minera.**- Para el desarrollo de la actividad minera en la zona rural deberá tenerse en cuenta las siguientes condicionantes de uso: 1. En la utilización del medio natural, se deberá aplicar la legislación ambiental y minera vigente incluyendo entre otras las que se modifiquen o sustituyan para garantizar una buena gestión del recurso cumpliendo con las disposiciones establecidas sobre la materia. (...) Los interesados en la actividad minera deberán sustentar y ejecutar sus actividades dentro de los lineamientos exigidos por las autoridades competentes, en sus respectivas licencias. 3. Se deberán propiciar condiciones de saneamiento hídrico, atmosférico, de manejo de sólidos y control de ruidos que permitan establecer un equilibrio en el funcionamiento de la actividad frente a su entorno. 4. Toda explotación minera, requiere título minero otorgado por la autoridad competente y licencia ambiental otorgada por la CAM o por la entidad que haga sus veces.

Por ende, en el **Artículo 613**, se señala. "**Consérvase el artículo 243º del acuerdo N° 016 de 2000 Recuperación de Áreas de explotación minera.** - Una vez agotado el frente de explotación de procederá a su restauración ambiental, cuyo objetivo será el acondicionamiento del suelo y el de restituir la capa vegetal y posibilitar en el futuro que el terreno alterado vuelva a ser útil para un determinado uso. Este proceso de sujetar a las normas de manejo ambiental dispuestas por las respectivas autoridades. Previo a la explotación, se determinará el uso potencial para los terrenos a intervenir, con el fin de contemplar los requerimientos del mismo durante la ejecución del proyecto por parte del explotador.

Por su parte el **Artículo 614** de dicha normativa, señala: "Consérvase el artículo 244º del acuerdo N° 016 de 2000. **Uso en áreas de explotación de materiales.** La administración municipal establecerá en el corto plazo un mecanismo para adecuar y actualizar toda la información sobre explotaciones mineras, incluyendo, minerales preciosos, calcáreos, materiales de construcción, hidrocarburos, etc., realizar seguimiento y control ambiental.

Teniendo en cuenta que el municipio tiene vocación minera de Hidrocarburos y calcáreos, se debe crear unas instancias de concertación y participación entre los gremios explotadores, los entes oficiales y las comunidades afectadas.

Toda explotación minera debe realizarse bajo un plan de manejo aprobado por la entidad ambiental correspondiente ajustado a la zonificación ambiental y usos del suelo (compatible y/o condicionado), aprobado en el POT y la legislación ambiental vigente sobre manejo, protección y conservación del ecosistema afectado.

Toda explotación minera debe presentar proyectos de inversión social en las comunidades de la zona de influencia, tendiente a fortalecer su vocación productiva y elevar el nivel de vida de la población afectada. Para Las Empresas que exploten hidrocarburos y minerales, Se establecerá que como mitigación al impacto ambiental ocasionado y en contraprestación a la explotación, adoptara el Ecosistema Afectado, para su recuperación, manejo y preservación".

Artículos subsiguientes:

"**Artículo 615.**- **Consérvase el artículo 240º del acuerdo N° 016 de 2000. Localización de la Explotación Minera.** La localización de la explotación minera y la determinación de zonas excluidas y de restricción se establecerán de conformidad a la ley 685 de 2001 o la que la modifiquen, ajusten o cambien".

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

"Artículo 623º. Aprovechamiento ilícito. - El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en beneficio, comercio o adquisición de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero, en estos casos el agente será penalizado de conformidad a lo establecido en el Artículo 244 del código penal. 1. Decomiso. - La Administración Municipal efectuara el decomiso provisional de los minerales que se transporten y comercie y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde se provengan si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales, se pondrán a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. 2. Aviso a las Autoridades. - Se procederá conforme a lo dispuesto al Artículo 164 de la ley 685 de 2001 o las normas que complementen, adicionen, modifiquen o sustituya".

"Artículo 624º. Consérvase el artículo 237º del acuerdo N° 016 de 2000. Explotación de Material. - Corresponde al área de explotación minera con destino al aprovechamiento de los minerales. Al interior de dicha zona se incluyen los frentes activos o zonas de explotación, así como las zonas de potencial minero".

"Artículo 625º. Consérvase el artículo 238º del acuerdo N° 016 de 2000. 8º Zonas de Explotación. - Corresponden a las áreas cuya actividad principal es la extracción minera. Incluye tanto el material que no va a sufrir posteriores transformaciones como, la arena, la piedra, la arcilla, el mármol y otros minerales, así, como aquel que se someterá a un proceso de transformación. Toda actividad minera deberá tecnificarse con miras a reducir y controlar los efectos ambientales que se deriven de estas actividades".

"Artículo 626º. - Disposiciones Generales. - En la explotación minera y beneficio de los recursos minerales, deben tenerse en cuenta consideraciones técnica y normativas que permitan la gestión del sector minero con una visión racional e integral, para manejar de una manera más eficiente el medio natural, contribuir a la Sostenibilidad del recurso y atenuar los efectos colaterales sobre el ambiente, lo social, lo económico y lo urbanístico. En la utilización del medio natural se deberá aplicar la legislación ambiental y normas vigentes y garantizar una buena gestión del recurso cumpliendo con las disposiciones establecidas sobre la materia. Los interesados en la actividad minera deberán sustentar y ejecutar sus actividades dentro de los lineamientos exigidos por las autoridades competentes, en su respectiva licencia".

Finalmente, la Alcaldía Municipal de Neiva, menciona que las normas anteriores y aquellas que se van a mencionar a continuación, son normas que tendrían pertinencia y deberían ser tenidas en cuenta ante el eventual otorgamiento de los proyectos mineros viabilizados:

Acuerdo Número 034 del 2017 "Por el cual se dicta unas medidas para la defensa del patrimonio ecológico y cultural de la cuenca hidrográfica del río las ceibas del municipio de Neiva".

Resolución 2687 27 de agosto 2024 "Por medio de la cual se declara en ordenamiento el recurso hídrico de las corrientes de uso público Río Fortalecillas y Quebrada el Candado, y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Tello y Neiva, en el departamento del Huila".

5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.

En este punto de la reunión las partes entran a analizar cada una de las solicitudes que se encuentran viabilizadas por la ANM y que se encuentran dentro del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación territorial, de la siguiente manera:

a) **Solicitud PDS 08071:**

Este polígono tiene áreas de reserva de protección y conservación por fuente hídrica, en cuanto es la protección hídrica del Río Magdalena, lo alcanza a tomar unas cuantas puntas del polígono, una norma urbana que, es PNM 05, que es uso del suelo de zona urbana de comercio recreativo que sería el uso compatible y comercio local, no es comercio de alto impacto.

La ANM menciona que en el Código de Minas se encuentran zonas de prohibición de minería y las zonas de restricción de la minería, en el caso del casco urbano está catalogada como zonas restringidas y está supeditada a unos permisos, sin esos permisos no se puede hacer actividad minera, se realiza salvedades como en perímetros urbanos.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

El Alcalde Encargado manifestó que en algún momento de la reunión se tendrá que retirar a atender otros asuntos del municipio, y queda facultados como personas expertas en ordenamiento territorial y usos del suelo la doctora Irma Yaneth Ávila Lombana y el Administrador Ambiental Hernán Darío Zárate para efectuar los pronunciamientos de orden técnico del caso. Al finalizar la reunión ingresó nuevamente el Alcalde Encargado del Municipio de Neiva a dar cierre al espacio.

Continuando la reunión, la Agencia Nacional de Minería menciona que en su mayoría los minerales a otorgar eventualmente en concesión son, arenas de río y grabas de río, frente a lo cual el contratista Hernán Darío Zárate manifiesta que deberán cumplir con todos los parámetros y requerimientos de la autoridad ambiental competente.

Desde la Alcaldía se pregunta ¿Cuál es la palabra jurídica que la administración municipal en cabeza de la(s) persona(s) delegada(s) para atender la reunión de Coordinación y Concurrencia debe(n) dar, en aras de dar continuidad al proceso?

La Agencia Nacional de Minería, manifiesta que se debe decir que *“de acuerdo lo manifestado en relación al uso del suelo se lleva a cabo el procedimiento de Coordinación y Concurrencia para continuar el procedimiento de audiencia pública minera”*. La Alcaldía pregunta ¿el concepto emitido por parte de la alcaldía es para dar viabilidad al siguiente paso?, La Agencia Nacional de Minería manifiesta que sí, dado que debe agotarse la reunión de Coordinación y Concurrencia para dar continuidad al procedimiento de Audiencia Pública Minera, frente a lo cual la Alcaldía manifiesta que requiere que en el acta quede claro que las 17 solicitudes a socializar en el espacio han sido viabilizadas por la Autoridad Minera con base en la normatividad aplicable vigente y que las mismas fueron revisadas y avaladas atendiendo estos criterios por parte de esta última previamente a ser trasladadas en esta reunión a la Administración Municipal para que continúen su proceso; en donde son la Agencia Nacional de Minería y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, las Autoridades llamadas a otorgar el contrato y la licencia ambiental (respectivamente) de acuerdo a las competencias de cada Entidad. La Agencia Nacional de Minería, responde que efectivamente es la ANM la autoridad competente en materia de administración de los recursos del subsuelo colombiano, y que para el caso del Huila, es la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM la que finalmente otorga o no las licencias ambientales correspondientes para ~~poter~~ llevar a cabo la actividad minera en su etapa de explotación. Frente a lo anterior, la administración municipal de Neiva – Huila a través de los funcionarios que asisten a la reunión solicitaron que se consigne en el acta la salvedad que quienes otorgan las respectivas concesiones mineras y permisos ambientales son la ANM en calidad de autoridad minera y la CAM en calidad de autoridad ambiental competente.

Así mismo, desde la autoridad territorial se solicita que aparte de la información suministrada queden como anexos a la presente acta, las certificaciones de uso del suelo.

En el transcurso de la reunión y abordando lo indagado hasta el momento, la Agencia Nacional de Minería mencionó que el espacio se trata de realizar coordinadamente el intercambio de información técnica, donde se da por concertado tal ejercicio y donde la entidad territorial realiza los respectivos pronunciamientos que tenga sobre las áreas de las solicitudes mineras y los cuales así mismo se incorporan al interior del acta.

El Alcalde Encargado menciona que quiere dejar claro la pertinencia y el rol del espacio, ya que no es claro, entendiéndolo que no es un comité, tampoco es un concejo, es un espacio de interlocución entre una entidad que es la ANM y la Alcaldía de Neiva, en donde la Agencia ha hecho unos trámites previos y después de depurar todas las solicitudes, dice; *“después de unas evaluaciones hasta este punto, la ANM da viabilidad a las solicitudes, así que ellos nos dicen que por cada solicitud, revisen la información en los usos del suelo como se encuentra en relación a las actividades realizadas allí, Así que es importante dejar claro el alcance de esta reunión ya que efectivamente nosotros solo tenemos una información puntual y no podríamos concertar los polígonos al no tener claro si el mineral que están solicitando concuerda con el POT que nos rige como municipio, así que si me gustaría entonces que tengamos una mesa jurídica y el diálogo sea entre abogados, ya que habría que mirar hasta qué punto se llega, porque entendemos que se está tomando parte de la decisión, entendiéndolo que no somos la autoridad directa porque hay una autoridad técnica y ambiental, pero sí dar espacio al siguiente paso, así que si no hay claridad jurídica es preferible detener la reunión y buscar otro espacio”*.

Aunado a lo anterior, la Directora de Ordenamiento Territorial del municipio manifiesta la importancia de validarse si el uso del suelo permite continuar el procedimiento.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

La ANM, manifiesta que este es un espacio de intercambio de información, por ello la ANM, envía la información previamente para que, desde el instrumento territorial, se pueda indicar que en determinado polígono hay ciertas condiciones y se suministre el uso del suelo.

Ante las inquietudes planteadas por los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Neiva – Huila, con el ánimo de brindar transparencia y mayor claridad frente al procedimiento, se complementa a continuación lo señalado en la reunión, manifestando que el objetivo del procedimiento adoptado por la Agencia Nacional de Minería es llevar a cabo una reunión con las autoridades territoriales quienes podrán estar acompañados de autoridades ambientales, Ministerio Público y demás entes de control, a fin de concertar la información, a fin de armonizar las políticas de ordenamiento territorial y el uso del suelo de los municipios a partir de sus esquemas o planes de ordenamiento territorial vigentes (según sea el caso), con el desarrollo de proyectos de minería, e incorporar de manera concertada el componente minero, en cumplimiento de los principios constitucionales de coordinación y concurrencia. En ese sentido, la concertación debe ser un diálogo permanente entre la autoridad territorial y la autoridad minera y ambiental para el desarrollo de las actividades de minería, con el fin de armonizar el ejercicio de las competencias entre el gobierno nacional central y las autoridades territoriales.

Debe anotarse que este procedimiento surge a raíz de varios pronunciamientos jurisprudenciales que ordenaron la coordinación entre entidades territoriales y autoridades minero-ambientales como la Sentencia C-123 de 2014 mediante la cual, la Corte Constitucional declaró exequible el Artículo 37 de la Ley 685 de 2001 que establecía la prohibición legal para las entidades territoriales de establecer temporal o definitivamente zonas excluidas de la minería. En esta sentencia, la Corte indicó que la realización de actividades de exploración y explotación minera pueden llevarse a cabo siempre que se acuerde con las autoridades territoriales, las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población.

Posteriormente, mediante Sentencia de Unificación SU-095 de 2018, la Corte Constitucional fijó los criterios para la definición de mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de coordinación y concurrencia entre la nación y el territorio para la explotación del subsuelo y de recursos naturales no renovables.

Se aclara por la ANM que dicho pronunciamiento constituye el hito fundamental en la formulación del actual procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, en donde se destaca que dentro de la misma se fijaron los criterios para la definición de i) mecanismos de participación ciudadana e ii) instrumentos de Coordinación y Concurrencia entre la Nación y el territorio para la explotación del subsuelo y Recursos Naturales No Renovables.

Con base en los anteriores pronunciamientos, la ANM elaboró el procedimiento de la audiencia pública minera que se debe adelantar en el procedimiento de otorgamiento de los títulos y contratos mineros. De acuerdo con dicho procedimiento, en el trámite de una solicitud de concesión minera, una vez éstas cuenten con un concepto de viabilidad técnica, ambiental, jurídica y económica, se debe llevar a cabo una audiencia pública con el fin de dar a conocer la propuesta de concesión entre los diferentes actores de interés del territorio.

De acuerdo con el procedimiento adoptado, la autoridad minera debe identificar las propuestas viabilizadas y los territorios en los que se encuentran las diferentes propuestas. Posteriormente, debe mapear la información primaria y secundaria que se encuentre a nivel nacional y regional del área a concesionar.

La ANM precisa que una vez realizada la reunión con las autoridades territoriales, publicado el documento del desarrollo de la reunión, resueltos los comentarios y realizados los ajuste a lugar, los intervinientes suscriben el acta de Coordinación y Concurrencia, donde se establecen las áreas de las solicitudes viabilizadas que son compatibles, prohibidas o condicionadas para hacer minería en el municipio, conforme a los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, determinantes ambientales declaradas por la autoridad ambiental, o restricciones étnicas o culturales de conformidad con la normativa minera o declaradas por la autoridad competente, documento que podrá servir de insumo de las autoridades territoriales para su planeamiento en territorio pero que no constituye una modificación de los instrumentos territoriales existentes.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Finalmente se aclara que suscrita el acta de concertación, se procede a realizar las aproximaciones con los diferentes actores de interés estratégico del territorio y a instalar las diferentes mesas de diálogo durante las cuales, el proponente puede intervenir.

Aclarado lo anterior, se continúa con el análisis de las siguientes solicitudes.

b) Solicitud PE8-08332X:

Este polígono se encuentra ubicado en una zona de protección de ronda hídrica, es un polígono normativo urbano y sobre el lecho del río Magdalena.

c) Solicitud PHS-08071:

Este polígono se encuentra sobre el área de influencia de plan de ordenamiento y manejo de cuencas hídricas, POMCAS del Río Oro, Río La Ceiba y del Río Magdalena, este tiene cobertura de bosque seco tropical: es una unidad del fragmento de los resultados de indicadores del área de fragmentación y del área de ronda como estrategia para el mantenimiento de la oferta hídrica, se define las áreas del bosque galerías y tipario como área de importancia ambiental a su vez, vincula el bosque seco tropical, debido a la singularidad biótica y de altos niveles del mismo de este ecosistema.

Usos principales: restauración de actividades ecológicas.

En este punto el ingeniero de la alcaldía hace una aclaración *"nosotros tenemos los usos principales complementarios y condicionados sobre el ordenamiento de la cuenca del río las ceibas, en el resto del municipio existe una zonificación ambiental donde me da el uso principal, no se reglamentó en su momento, entonces lo que se va a tener es eso"*.

Conservación y mantenimiento que aún persiste en el municipio, conservación y mantenimiento de unidades boscosas, en el área de ronda, prácticas de restauración activa pasiva, uso complementario, uso sostenido de planta de enfoque étnico y religioso por comunidades indígenas e investigación científica y monitoreo. A este polígono alcanza a acoger el uso de suelo, que es Restauración para la conservación, uso condicionado, aprovechamiento de productos forestales y no maderables, con un adecuado plan de manejo. Proyectos mineros y de hidrocarburos.

d) Solicitud PII-08121:

Comparte con el municipio de Tello, en ese lado no se tiene usos del suelo restringidos, ni complementarios comparten con la zonificación que se tiene, corresponden a terrenos en ladera que, por sus condiciones edafológicas, pendientes del terreno, climáticas y ventajas socioeconómicas comparativas admiten un aprovechamiento agropecuario restringido o controlado.

Constituyen las unidades de mayor extensión en el área de la cuenca, conformados por terrenos donde actualmente se desarrollan actividades productivas que de alguna manera se han venido llevando a cabo desde hace muchos años, pero en donde no se ha hecho efectivo intentos de diversificación y manejo conservacionista para su sostenibilidad. Se hace necesario en estas áreas emular o imitar la naturaleza y establecer sistemas integrados o asociados de producción que incluye el manejo sostenido de cultivos densos, limpios, semi limpios tradicionales, granjas integrales, socios agro-silvopastoriles y áreas en bosques de carácter protector-productor.

Son terrenos localizados aproximadamente entre los 800 hasta los 2.600 m.s.n.m, con suelos de condiciones favorables en cuanto a profundidad efectiva, fertilidad, contenido de materia orgánica y pendientes del terreno que oscilan en los rangos del 12 al 25% y 25% al 50%, y régimen de precipitación dominante entre 1000 a 2000 mm. Cobija el cinturón cafetero y regiones tanto del piedemonte como de la zona de vertiente en los flancos de las Cordilleras Central y Oriental de la cuenca.

Presentan como función principal, el garantizar en gran medida la continuidad y mejoramiento de la actividad productiva, centrada en este caso en la actividad agropecuaria, admitiendo igualmente, bajo restricción alguna actividad de tipo agroindustrial.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Estas zonas requieren de prácticas adecuadas de conservación de suelos y aguas como barreras vivas, rotación de cultivos, protección natural de cultivos, siendo los sistemas asociados o agroforestales el pilar técnico a instrumentar en esta zona. Complementariamente se recomienda recurrir a asociados de leguminosas (árboles y arbustos, herbáceas) con cultivos, ganados y cultivos, ganado bovino y/o caprino semi estabulados en sincronía con bancos de proteína, barreras vivas de diversa índole. Adicionalmente la protección natural de cultivos debe incluir, además de la rotación de cultivos, zanjas de infiltración, banqueteo, terraceo, manejo y control alelopático entre especies, acompañadas de procesos serios de planificación de fincas y microcuencas.

Necesariamente el manejo técnico debe estar acompañado de la proyección de centros de acopio, facilidades de transporte y mercadeo, transformación de productos, promoción de cooperativas y eliminación progresiva de intermediarios. Igualmente se requiere un alto grado de participación, coordinación y cooperación interinstitucional en torno a programas, proyectos y gestión institucional del Comité de Cafeteros, Fondo Ganadero, Banco Ganadero, CHB, Umatas y Concejos Municipales, Red de Solidaridad y Ong's presentes en la zona. Complementariamente se deben reservar terrenos o áreas forestales que cumplan una función protectora - productora, entendiéndose como producción la extracción de madera únicamente con fines domésticos, en cuanto a mejoramiento de vivienda y postería para cercado. Igualmente se deberán establecer bosques dendroenergéticos para atender las demandas de leña como combustible.

Se deja en el acta que el POT, está en revisión para cambio de instrumento, y que el otro año se tendrá por el ente territorial un instrumento nuevo, y es posible que los usos del suelo para determinados polígonos cambien.

e) **Solicitud TBE-11361:**

Corresponden a terrenos en ladera que por sus condiciones edafológicas, pendientes del terreno, climáticas y ventajas socioeconómicas comparativas admiten un aprovechamiento agropecuario restringido o controlado.

Constituyen las unidades de mayor extensión en el área de la cuenca, conformados por terrenos donde actualmente se desarrollan actividades productivas que de alguna manera se han venido llevando a cabo desde hace muchos años, pero en donde no se ha hecho efectivo intentos de diversificación y manejo conservacionista para su sostenibilidad. Se hace necesario en estas áreas emular o imitar la naturaleza y establecer sistemas integrados o asociados de producción que incluye el manejo sostenido de ~~Cultivos~~ cultivos densos, limpios, semi limpios tradicionales, granjas integrales, asociados agro-silvopastoriles y áreas en bosques de carácter protector-productor.

Son terrenos localizados aproximadamente entre los 800 hasta los 2.600 m.s.n.m, con suelos de condiciones favorables en cuanto a profundidad efectiva, fertilidad, contenido de materia orgánica y pendientes del terreno que oscilan en los rangos del 12 al 25% y 25% al 50%, y régimen de precipitación dominante entre 1000 a 2000 mm. Cobija el cinturón cafetero y regiones tanto del piedemonte como de la zona de vertiente en los flancos de las Cordilleras Central y Oriental de la cuenca.

Presentan como función principal, el garantizar en gran medida la continuidad y mejoramiento de la actividad productiva, centrada en este caso en la actividad agropecuaria, admitiendo igualmente, bajo restricción alguna actividad de tipo agroindustrial.

Estas zonas requieren de prácticas adecuadas de conservación de suelos y aguas como barreras vivas, rotación de cultivos, protección natural de cultivos, siendo los sistemas asociados o agroforestales el pilar técnico a instrumentar en esta zona. Complementariamente se recomienda recurrir a asociados de leguminosas (árboles y arbustos, herbáceas) con cultivos, ganados y cultivos, ganado bovino y/o caprino semiestabulados en sincronía con bancos de proteína, barreras vivas de diversa índole. Adicionalmente la protección natural de cultivos debe incluir, además de la rotación de cultivos, zanjas de infiltración, banqueteo, terraceo, manejo y control alelopático entre especies, acompañadas de procesos serios de planificación de fincas y microcuencas.

Necesariamente el manejo técnico debe estar acompañado de la proyección de centros de acopio, facilidades de transporte y mercadeo, transformación de productos, promoción de cooperativas y eliminación progresiva de intermediarios. Igualmente se requiere un alto grado de participación, coordinación y cooperación interinstitucional en torno a programas, proyectos y gestión institucional del Comité de Cafeteros, Fondo Ganadero, Banco Ganadero, CHB, Umatas y Concejos Municipales, Red de Solidaridad y ONG's presentes en la zona.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Complementariamente se deben reservar terrenos o áreas forestales que cumplan una función protectora - productora, entendiéndose como producción la extracción de madera únicamente con fines domésticos, en cuanto a mejoramiento de vivienda y postería para cercado. Igualmente se deberán establecer bosques dendroenergéticos para atender las demandas de leña como combustible.

f) **Solicitud UCI-08351:**

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL RURAL, ZPA-E ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E COEFICIENTE. Están referidas a los terrenos de topografía plana de la cuenca, en pendientes entre 0 a 3% y un máximo de 7%, con suelos edafológicamente adecuados para su utilización en producción y productividad agropecuaria mediante la debida planificación y empleo de tecnologías limpias que reduzcan los riesgos de alteración de la calidad de variables medioambientales por el aprovechamiento intensivo de los recursos naturales. Por su posición geográfica y condicionamientos de los suelos y del clima son áreas que necesariamente requieren de adecuación bajo prácticas de riego y drenaje, acompañadas de acciones ambientales en cuanto a optimización en la utilización del agua, manejo de suelos y empleo de agroquímicos.

Una seria limitante de esta zona tiene que ver con la sincronía de la producción inmersa en un proceso de producción planificada que responda a requerimientos locales, regionales y nacionales; que evite bajas de precios, excesos de producción no económicamente comercializables; esto en gran parte debido a la falta de grupos cooperativos o asociaciones de agricultores y/o productores que participen en la determinación de políticas, e instituciones que regulan precios del mercado regional, nacional e internacional.

En razón de su función o aptitud esencialmente agropecuaria, en estas zonas se deberán controlar y restringir los desarrollos urbanos y viales que constituyan incompatibilidad o conflicto en relación con el uso principal, lo cual demanda de los estudios de impacto ambiental respectivo.

Igualmente deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones de manejo:

En lo posible estas áreas no deben superar los porcentajes de pendiente indicados en procura de evitar procesos de escorrentía superficial que amenacen la desestabilización de la capa arable del suelo.

Evitar al máximo el uso irracional y desmedido de agroquímicos, en su defecto propender por un proceso permanente de protección natural de cultivos.

Evitar el uso desmedido del riego, es decir programar en número y tiempo las horas o periodos de riego en función de las condiciones climáticas, evitar excesos y desperdicios de agua que eventualmente conducen a pérdidas por evaporación, escorrentía, lixiviación y en el peor de los casos conllevan a fenómenos de salinización.

Hacer efectivo un manejo integrado de los sistemas de producción, en donde prevalezca un proceso permanente de protección natural de cultivos que incluya, labranza mínima - bajos niveles de laboreo, rotación de cultivos, incorporación de residuos de cosecha y de materias orgánicas, abonos verdes, aporte de especies fijadoras de nitrógeno al suelo, manejo integrado de plagas y control biológico.

g) **Solicitud 503480:**

ZONAS DE MANEJO INTEGRADO; Corresponden a terrenos en ladera que, por sus condiciones edafológicas, pendientes del terreno, climáticas y ventajas socioeconómicas comparativas admiten un aprovechamiento agropecuario restringido o controlado.

Constituyen las unidades de mayor extensión en el área de la cuenca, conformados por terrenos donde actualmente se desarrollan actividades productivas que de alguna manera se han venido llevando a cabo desde hace muchos años, pero en donde no se ha hecho efectivo intentos de diversificación y manejo conservacionista para su sostenibilidad. Se hace necesario en estas áreas emular o imitar la naturaleza y establecer sistemas integrados o asociados de producción que incluye el manejo sostenido de

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

cultivos densos, limpios, semilimpios tradicionales, granjas integrales, socios agro-silvopastoriles y áreas en bosques de carácter protector-productor.

Son terrenos localizados aproximadamente entre los 800 hasta los 2.600 m.s.n.m, con suelos de condiciones favorables en cuanto a profundidad efectiva, fertilidad, contenido de materia orgánica y pendientes del terreno que oscilan en los rangos del 12 al 25% y 25% al 50%, y régimen de precipitación dominante entre 1000 a 2000 mm. Cobija el cinturón cafetero y regiones tanto del piedemonte como de la zona de vertiente en los flancos de las Cordilleras Central y Oriental de la cuenca.

Presentan como función principal, el garantizar en gran medida la continuidad y mejoramiento de la actividad productiva, centrada en este caso en la actividad agropecuaria, admitiendo igualmente, bajo restricción alguna actividad de tipo agroindustrial.

Estas zonas requieren de prácticas adecuadas de conservación de suelos y aguas como barreras vivas, rotación de cultivos, protección natural de cultivos, siendo los sistemas asociados o agroforestales el pilar técnico a instrumentar en esta zona. Complementariamente se recomienda recurrir a socios de leguminosas (árboles y arbustos, herbáceas) con cultivos, ganados y cultivos, ganado bovino y/o caprino semiestabulados en sincronía con bancos de proteína, barreras vivas de diversa índole. Adicionalmente la protección natural de cultivos debe incluir, además de la rotación de cultivos, zanjas de infiltración, banqueteo, terraceo, manejo y control alelopático entre especies, acompañadas de procesos serios de planificación de fincas y microcuencas.

Necesariamente el manejo técnico debe estar acompañado de la proyección de centros de acopio, facilidades de transporte y mercadeo, transformación de productos, promoción de cooperativas y eliminación progresiva de intermediarios. Igualmente se requiere un alto grado de participación, coordinación y cooperación interinstitucional en torno a programas, proyectos y gestión institucional del Comité de Cafeteros, Fondo Ganadero, Banco Ganadero, CHB, Umatas y Concejos Municipales, Red de Solidaridad y Ong's presentes en la zona.

Complementariamente se deben reservar terrenos o áreas forestales que cumplan una función protectora - productora, entendiéndose como producción la extracción de madera únicamente con fines domésticos, en cuanto a mejoramiento de vivienda y postería para cercado. Igualmente se deberán establecer bosques dendroenergéticos para atender las demandas de leña como combustible.

 **Solicitud 501731:**

Uso del suelo **ZONAS DE MANEJO INTEGRADO.**

i) **Solicitud 501987:**

Uso del suelo **ZONAS DE MANEJO INTEGRADO.**

j) **Solicitud 508188:**

Es un polígono que tiene más área con Palermo y que solo comparte la ronda hídrica, y toca en una muy pequeña parte a Neiva.

k) **Solicitud PED-08221:**

Uso del suelo **ZONAS DE MANEJO INTEGRADO.**

l) **Solicitud 508385:**

ZPA-E ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E COEFICIENTE. Están referidas a los terrenos de topografía plana de la cuenca, en pendientes entre 0 a 3% y un máximo de 7%, con suelos edafológicamente adecuados para su utilización en producción y productividad agropecuaria mediante la debida planificación y empleo de tecnologías limpias que reduzcan los riesgos de alteración de la calidad de variables medioambientales por el aprovechamiento intensivo de los recursos naturales. Por su posición geográfica y condicionamientos de los suelos y del clima son áreas que necesariamente requieren de adecuación bajo prácticas de

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

riego y drenaje, acompañadas de acciones ambientales en cuanto a optimización en la utilización del agua, manejo de suelos y empleo de agroquímicos.

Una seria limitante de esta zona tiene que ver con la sincronía de la producción inmersa en un proceso de producción planificada que responda a requerimientos locales, regionales y nacionales; que evite bajas de precios, excesos de producción no económicamente comercializables; esto en gran parte debido a la falta de grupos cooperativos o asociaciones de agricultores y/o productores que participen en la determinación de políticas, e instituciones que regulan precios del mercado regional, nacional e internacional.

En razón de su función o aptitud esencialmente agropecuaria, en estas zonas se deberán controlar y restringir los desarrollos urbanos y viales que constituyan incompatibilidad o conflicto en relación con el uso principal, lo cual demanda de los estudios de impacto ambiental respectivo.

Igualmente deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones de manejo:

En lo posible estas áreas no deben superar los porcentajes de pendiente indicados en procura de evitar procesos de escorrentía superficial que amenacen la desestabilización de la capa arable del suelo.

Evitar al máximo el uso irracional y desmedido de agroquímicos, en su defecto propender por un proceso permanente de protección natural de cultivos.

Evitar el uso desmedido del riego, es decir programar en número y tiempo las horas o periodos de riego en función de las condiciones climáticas, evitar excesos y desperdicios de agua que eventualmente conducen a pérdidas por evaporación, escorrentía, lixiviación y en el peor de los casos conllevan a fenómenos de salinización.

Hacer efectivo un manejo integrado de los sistemas de producción, en donde prevalezca un proceso permanente de protección natural de cultivos que incluya, labranza mínima - bajos niveles de laboreo, rotación de cultivos, incorporación de residuos de cosecha y de materias orgánicas, abonos verdes, aporte de especies fijadoras de nitrógeno al suelo, manejo integrado de plagas y control biológico.

m) Solicitud OG2-093210:

ZPA-E ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E COEFICIENTE Están referidas a los terrenos de topografía plana de la cuenca, en pendientes entre 0% a 3% y un máximo de 7%, con suelos edafológicamente adecuados para su utilización en producción y productividad agropecuaria mediante la debida planificación y empleo de tecnologías limpias que reduzcan los riesgos de alteración de la calidad de variables medioambientales por el aprovechamiento intensivo de los recursos naturales. Por su posición geográfica y condicionamientos de los suelos y del clima son áreas que necesariamente requieren de adecuación bajo prácticas de riego y drenaje, acompañadas de acciones ambientales en cuanto a optimización en la utilización del agua, manejo de suelos y empleo de agroquímicos.

Una seria limitante de esta zona tiene que ver con la sincronía de la producción inmersa en un proceso de producción planificada que responda a requerimientos locales, regionales y nacionales; que evite bajas de precios, excesos de producción no económicamente comercializables; esto en gran parte debido a la falta de grupos cooperativos o asociaciones de agricultores y/o productores que participen en la determinación de políticas, e instituciones que regulan precios del mercado regional, nacional e internacional.

En razón de su función o aptitud esencialmente agropecuaria, en estas zonas se deberán controlar y restringir los desarrollos urbanos y viales que constituyan incompatibilidad o conflicto en relación con el uso principal, lo cual demanda de los estudios de impacto ambiental respectivo.

Igualmente deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones de manejo:

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

En lo posible estas áreas no deben superar los porcentajes de pendiente indicados en procura de evitar procesos de escorrentía superficial que amenacen la desestabilización de la capa arable del suelo.

Evitar al máximo el uso irracional y desmedido de agroquímicos, en su defecto propender por un proceso permanente de protección natural de cultivos.

Evitar el uso desmedido del riego, es decir programar en número y tiempo las horas o periodos de riego en función de las condiciones climáticas, evitar excesos y desperdicios de agua que eventualmente conducen a pérdidas por evaporación, escorrentía, lixiviación y en el peor de los casos conllevan a fenómenos de salinización.

Hacer efectivo un manejo integrado de los sistemas de producción, en donde prevalezca un proceso permanente de protección natural de cultivos que incluya, labranza mínima - bajos niveles de laboreo, rotación de cultivos, incorporación de residuos de cosecha y de materias orgánicas, abonos verdes, aporte de especies fijadoras de nitrógeno al suelo, manejo integrado de plagas y control biológico

ZMPI ZONAS DE MANEJO INTEGRADO controlado. Constituyen las unidades de mayor extensión en el área de la cuenca, conformados por terrenos donde actualmente se desarrollan actividades productivas que de alguna manera se han venido llevando a cabo desde hace muchos años, pero en donde no se ha hecho efectivo intentos de diversificación y manejo conservacionista para su sostenibilidad. Se hace necesario en estas áreas emular o imitar la naturaleza y establecer sistemas integrados o asociados de producción que incluye el manejo sostenido de cultivos densos, limpios, semilimpios tradicionales, granjas integrales, asociados agro-silvopastoriles y áreas en bosques de carácter protector-productor.

Son terrenos localizados aproximadamente entre los 800 hasta los 2.600 m.s.n.m, con suelos de condiciones favorables en cuanto a profundidad efectiva, fertilidad, contenido de materia orgánica y pendientes del terreno que oscilan en los rangos del 12 al 25% y 25% al 50%, y régimen de precipitación dominante entre 1000 a 2000 mm. Cobija el cinturón cafetero y regiones tanto del piedemonte como de la zona de vertiente en los flancos de las Cordilleras Central y Oriental de la cuenca.

Presentan como función principal, el garantizar en gran medida la continuidad y mejoramiento de la actividad productiva, centrada en este caso en la actividad agropecuaria, admitiendo igualmente, bajo restricción alguna actividad de tipo agroindustrial.

Estas zonas requieren de prácticas adecuadas de conservación de suelos y aguas como barreras vivas, rotación de cultivos, protección natural de cultivos, siendo los sistemas asociados o agroforestales el pilar técnico a instrumentar en esta zona. Complementariamente se recomienda recurrir a asociados de leguminosas (árboles y arbustos, herbáceas) con cultivos, ganados y cultivos, ganado bovino y/o caprino semiestabulados en sincronía con bancos de proteína, barreras vivas de diversa índole. Adicionalmente la protección natural de cultivos debe incluir, además de la rotación de cultivos, zanjas de infiltración, banqueteo, terraceo, manejo y control alelopático entre especies, acompañadas de procesos serios de planificación de fincas y microcuencas.

Necesariamente el manejo técnico debe estar acompañado de la proyección de centros de acopio, facilidades de transporte y mercadeo, transformación de productos, promoción de cooperativas y eliminación progresiva de intermediarios. Igualmente se requiere un alto grado de participación, coordinación y cooperación interinstitucional en torno a programas, proyectos y gestión institucional del Comité de Cafeteros, Fondo Ganadero, Banco Ganadero, CHB, Umatas y Concejos Municipales, Red de Solidaridad y Ong's presentes en la zona.

Complementariamente se deben reservar terrenos o áreas forestales que cumplan una función protectora - productora, entendiéndose como producción la extracción de madera únicamente con fines domésticos, en cuanto a mejoramiento de vivienda y postería para cercado. Igualmente se deberán establecer bosques dendroenergéticos para atender las demandas de leña como combustible.

n) **Solicitud PD9-08301:**

ZRDA, ZONAS DE RESTAURACION EN AREAS DEGRADADAS Y PREVECION DE AMENAZAS NATURALES. Comprende los terrenos de mayor degradación en la cuenca por efectos de la acción erosiva o con presencia de amenazas por fenómenos

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

naturales, ya sea de inestabilidad geotécnica, sismicidad, torrencialidad, avalanchas o inundaciones. En razón de su alto estado de erosión o de inestabilidad, constituyen unidades de ordenamiento restringidas para cualquier actividad productiva.

Las áreas de erosión crítica o aquellas que constituyen amenazas naturales, con los riesgos ambientales correspondientes, presentan las mayores limitaciones o restricciones de uso, especialmente en cuanto a construcción de vías, localización de asentamientos, infraestructura de servicios y cultivos de alta productividad económica.

El manejo de las zonas en alto grado de erosión, debe estar dirigido a su aislamiento para su recuperación natural o mediante la ejecución de obras de tipo biológico - mecánico para la estabilización y control de sedimentos. A su vez en las áreas de amenazas natural se deben llevar a cabo acciones o medidas, a nivel de investigación, estudio, planificación, diseño y/o ejecución de tanto de obras como programas de prevención de emergencias y riesgos ambientales.

Igualmente en los focos o áreas de amenaza natural se deben llevar a cabo acciones o medidas en primera instancia de observación del problema o fenómeno, estructurando bancos de datos, que permitan tener un mayor grado de conocimiento e investigación del problema, sus factores de causalidad, nivel y posibilidades de ocurrencia, periodicidad, potencialidad de daños, de tal forma que posibiliten planificar acciones y programas de capacitación en torno a la prevención de emergencias y riesgos ambientales, es decir conocer de cerca la naturaleza e interrelación de los fenómenos -procesos de amenaza natural e inducida, vulnerabilidad y riesgos. Complementariamente se deben establecer sistemas de alarma y monitoreo de eventos naturales, ya sea por sismicidad, vulcanológico, torrencialidad o avalanchas.

o) **Solicitud QB5-14341:**

Se encuentra dentro del área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río del Oro, Río Las Ceibas y otros directos al Magdalena del año 2023.

Cobertura de Bosque Natural (AIP-BSQ). Esta unidad se fundamenta en los resultados de indicadores de fragmentación y las áreas de ronda como estratégicas para el mantenimiento de la oferta hídrica, se definen las áreas de bosque de galería y/o ripario como área de importancia ambiental. A su vez, vinculan el bosque seco tropical debido a la singularidad biótica y los altos niveles de endemismo de este ecosistema, y a los altos índices de fragmentación y pérdida de biodiversidad a los que día a día se encuentran sometidos. Se debe orientar el uso en estas áreas a la conservación y mantenimiento de los relictos que aún persisten en el municipio.

Las áreas de bosque de galería y/o ripario se aplicará lo concerniente a las disposiciones de rondas hídricas que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) o quien haga sus veces, enfocadas hacia la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Recuperación para Uso Múltiple (AIP-RUM). La cuenca de río las Ceibas presenta un nivel de ocupación en estas áreas principalmente las que se encuentran cerca de centros urbanos, por lo tanto, la línea de recuperación debe contemplar acciones conjuntas que permitan un trabajo coordinado de conservación, a través de la inclusión de herramientas de manejo del paisaje, buscando la conectividad ecológica y funcional de las coberturas boscosas y la provisión de servicios ecosistémicos en armonía con las actividades productivas en la línea de la capacidad de uso del suelo y la oferta de recursos.

En esta área de uso, se agrupan las unidades de zonificación del POMCA que pertenecen al grupo de usos múltiples, los cuales son: Áreas de recuperación para el uso múltiple (RUM), Áreas Agropecuarias (AGP), Áreas Agrosilvopastoriles (PIN-SPA-ASP) y Áreas agrícolas (CPI-CPS).

Áreas en Condición de Amenaza (AIP-ACA). Esta categoría corresponde a las áreas definidas con Amenaza Alta en el área donde se desarrolla el Plan de Ordenación y Manejo de las cuencas de río Las Ceibas, río del Oro, quebrada Arenoso y AD al Magdalena. De igual forma, es aplicable para aquellas áreas de amenaza alta de acuerdo con lo establecido por los estudios básicos de zonificación de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Se define como categoría de conservación y protección ambiental y en la zona de uso y manejo de áreas de protección, hasta tanto se realicen estudios más detallados para la toma de decisiones. Una vez se cuente con estudios de detalle de amenazas para las áreas de suelos suburbanos y vivienda campestre, el Municipio podrá avalar la ocupación para su respectivo uso.

Son aquellas zonas en las que las condiciones de amenaza natural están en categoría Alta, por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales. Por lo cual, limita su capacidad de uso, viéndose supeditado a estudios de AVR (amenaza, vulnerabilidad y riesgo) detallados frente a la implementación de nuevos desarrollos productivos, así como un planteamiento de medidas de mitigación frente a los usos actuales. Especialmente las áreas de Inundación en el río Las Ceibas en las veredas Platanillal (aguas debajo de la bocatoma Guayabo), Ceibas Afuera (aguas abajo de la bocatoma Guayabo), Venadito y Centro Sur-Norte. En las áreas de inundación de la quebrada Arenoso en el corregimiento El Caguán.

p) **Solicitud RBO-08081:**

ZONAS DE MANEJO INTEGRADO, ZONAS DE RESTAURACION EN AREAS DEGRADADAS Y PREVECIÓN DE AMENAZAS NATURALES. Comprende los terrenos de mayor degradación en la cuenca por efectos de la acción erosiva o con presencia de amenazas por fenómenos naturales, ya sea de inestabilidad geotécnica, sismicidad, torrencialidad, avalanchas o inundaciones. En razón de su alto estado de erosión o de inestabilidad, constituyen unidades de ordenamiento restringidas para cualquier actividad productiva.

Las áreas de erosión crítica o aquellas que constituyen amenazas naturales, con los riesgos ambientales correspondientes, presentan las mayores limitaciones o restricciones de uso, especialmente en cuanto a construcción de vías, localización de asentamientos, infraestructura de servicios y cultivos de alta productividad económica.

El manejo de las zonas en alto grado de erosión debe estar dirigido a su aislamiento para su recuperación natural o mediante la ejecución de obras de tipo biológico - mecánico para la estabilización y control de sedimentos. A su vez en las áreas de amenazas natural se deben llevar a cabo acciones o medidas, a nivel de investigación, estudio, planificación, diseño y/o ejecución de tanto de obras como programas de prevención de emergencias y riesgos ambientales.

Igualmente en los focos o áreas de amenaza natural se deben llevar a cabo acciones o medidas en primera instancia de observación del problema o fenómeno, estructurando bancos de datos, que permitan tener un mayor grado de conocimiento e investigación del problema, sus factores de causalidad, nivel y posibilidades de ocurrencia, periodicidad, potencialidad de daños, de tal forma que posibiliten planificar acciones y programas de capacitación en torno a la prevención de emergencias y riesgos ambientales, es decir conocer de cerca la naturaleza e interrelación de los fenómenos -procesos de amenaza natural e inducida, vulnerabilidad y riesgos. Complementariamente se deben establecer sistemas de alarma y monitoreo de eventos naturales, ya sea por sismicidad, vulcanológico, torrencialidad o avalanchas.

q) **Solicitud 503318: ZMIPI ZONAS DE MANEJO INTEGRADO.**

Finalmente se indicó respecto de la Solicitud con Código de Expediente **508107**, que la misma no fue llevada al espacio de Coordinación y Concurrencia por cuanto la misma no alcanzó a contar con viabilidad para la fecha, en la totalidad de las evaluaciones surtidas por parte de la Agencia Nacional de Minería con base en la normatividad aplicable vigente.

Así mismo, se deja constancia que en el río las Ceibas están ubicadas dos bocatomas que surten de agua al casco urbano del Municipio de Neiva.

En relación a los mineros de subsistencia, la Representante de la Asociación de Mineros Artesanales indica que es importante revisar los polígonos viabilizados que comparten jurisdicción con el municipio de Tello - Huila a la altura del centro poblado de Fortalecillas y Guacirco, dada la existencia en el sector de este tipo de población respecto de quienes se solicita sean tenidos en cuenta en los espacios de Cartografía y Dialogo Social a los que se hace referencia en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

6. Concertación con Autoridades Locales.

La Alcaldía Municipal de Neiva – Huila manifiesta su agradecimiento a la Agencia Nacional de Minería por el espacio en donde se socializaron las actividades que se vienen adelantando por parte de la Autoridad Minera en el territorio, así como la información de carácter técnico de las solicitudes que a la fecha han sido viabilizadas y los criterios evaluados por parte de esta última que dieron lugar a dicha viabilidad. En ese sentido se indica que se llevó a cabo espacio de Coordinación y Concurrencia entre la ANM y la Alcaldía de Neiva, en donde se destaca que es la Autoridad Minera con base en la normatividad aplicable vigente en la materia la Entidad encargada (de acuerdo a las funciones legales y reglamentarias) de determinar la procedencia o no de eventualmente otorgar los respectivos títulos mineros, una vez se surta el procedimiento debidamente establecido para tal efecto.

Finalmente, la Agencia Nacional de Minería manifiesta que con las 17 solicitudes viabilizadas se lleva a cabo el espacio de coordinación y concurrencia con la alcaldía de Neiva, la cual se da el cierre siendo las 5:30 p.m.

7. Otras proposiciones y varios.

- i. La alcaldía se compromete a enviar información en los días siguientes en relación con los usos del suelo.
- ii. El link para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente:
<https://www.anm.gov.co/?q=audiencias-publicas-programadas>.
- iii. La Alcaldía Municipal va a recibir físicamente las observaciones a través de la oficina de ordenamiento.

CONCLUSIONES

- Se realizó reunión de Coordinación y Concurrencia con el Ente Territorial con base en la información suministrada y dejando consignadas en el acta las respectivas acotaciones realizadas por este último en el espacio.
- El Ente Territorial se compromete a enviar análisis de los polígonos.

Las diecisiete (17) solicitudes a socializar en el espacio han sido viabilizadas por la Autoridad Minera con base en la normatividad aplicable vigente y que las mismas fueron revisadas y avaladas atendiendo estos criterios por parte de esta última previamente a ser trasladadas en esta reunión a la Administración Municipal para que continúen su proceso; en donde son la Agencia Nacional de Minería y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, las Autoridades llamadas a eventualmente otorgar el(los) contrato(s) de concesión minera y/o la(s) licencia(s) ambiental(es) (respectivamente).

Nota: La Administración Municipal presentó la socialización del estado actual de los usos del suelo en el área rural, conforme a lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 026 de 2009. En este contexto, se reiteró que la aprobación de títulos mineros constituye una competencia exclusiva de la Agencia Nacional de Minería, según lo establecido en la Ley 685 de 2001, "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones".

COMPROMISOS

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicación del desarrollo de la reunión en un término de cinco (5) días hábiles siguientes en la sede virtual de la entidad, para disposición de la comunidad, a fin de que los interesados y	- Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Neiva - Huila. - Personería Municipal de Neiva - Huila.	5 días a partir de la fecha de realización de la reunión	5 días a partir de la fecha de realización de la reunión

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

	participantes, puedan hacer comentarios al respecto. (Puede usarse las carteleras, redes sociales, entre otros).	Concejo Municipal de Neiva - Huila.			
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Asamblea Departamental, Concejo Municipal, Personería y Alcaldía Municipal para su publicación.	- Agencia Nacional de Minería.	5 días a partir de la fecha de realización de la reunión	5 días a partir de la fecha de realización de la reunión	
3	Publicar la versión del acta de concertación final con las enmiendas y las respuestas a las observaciones y comentarios.	- Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Neiva - Huila. - Personería Municipal de Neiva - Huila. - Concejo Municipal de Neiva - Huila.	5 días a partir de la fecha de recepción de comentarios y/o observaciones	5 días a partir de la fecha de recepción de comentarios y/o observaciones	
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA	MES	AÑO
			N.A	N.A	N.A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
- Lina María Garzón Ardila. - Cristian Leandro Cortes Guarnizo.		24	Septiembre	2024

ANEXOS (Si aplica)					
No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	Presentación del proceso de titulación y el ciclo minero (incluye el procedimiento de Audiencia Pública Minera y el trámite de Autorización Temporal).	10		X	Agencia Nacional de Minería
2	Presentación del estado minero del municipio (incluye títulos mineros vigentes, solicitudes de concesión y solicitudes viabilizadas).	10		X	Agencia Nacional de Minería



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

3	Listado de asistencia.	1	X		Agencia Nacional de Minería
4	Copia del Decreto No. 0466 de 2024.	3	X		Alcaldía Municipal de Neiva - Huila
5	Copia del POT - Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio.	185		X	Alcaldía Municipal de Neiva - Huila
<input checked="" type="checkbox"/>	Usos del suelo.			X	Alcaldía Municipal de Neiva - Huila

ASISTENTES

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Raúl Eduardo Mosquera Quiñones		X		Alcaldía Municipal de Neiva – Huila Secretario General del Municipio en calidad de Alcalde Encargado Dec 0466-2024
<input checked="" type="checkbox"/>	Irma Yaneth Ávila Lombana		X		Directora Técnica de Ordenamiento Territorial. Hoy Directora Administrativa de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral
3	Hernán Darío Zarate Arévalo		X		Contratista de la Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial. Hoy contratista de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral
4	Juan Ernesto Puentes Mena		X		Agencia Nacional de Minería ANM

* Se adjunta listado de asistencia, que hace parte integral de esta Acta.